



COMISIÓN INTERSECTORIAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO
(CIGRCC)

ACTA No. 02 de 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA: 26 de enero de 2024

HORA: 7:40 p.m.

LUGAR: Tanques del Silencio

INTEGRANTES DE LA INSTANCIA:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
María del Carmen Pérez	Subdirectora de Políticas y Planes Ambientales Delegada Secretaría Distrital de Ambiente	Secretaría Distrital de Ambiente	X		Delegada
Guillermo Escobar Castro	Director General	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	X		Principal
Gabriel Felipe Angarita Serrano	Jefe de la Oficina Asesora de Planeación	Secretaría Distrital de Gobierno	X		Delegado
Jaidy Milena Salazar	Director de Ambiente y Ruralidad	Secretaría Distrital de Planeación	X		Delegada
Vanessa Velasco	Secretaria	Secretaría Distrital del Hábitat	X		Principal
Roberto Angulo	Secretario	Secretaría Distrital de Integración Social	X		Principal
Alimar Benítez Molina	Directora de Inteligencia para la Movilidad	Secretaría Distrital de Movilidad	X		Delegada
Consuelo Ordoñez	Directora	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP	X		Principal
Natasha Avendaño	Gerente General	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	X		Principal
Juan Ricardo Ortega López	Presidente	Empresa de Energía de Bogotá		X	
Andrés Raúl García	Director de Seguridad Corporativa	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá		X	Delegado
Alfred Ignacio Ballesteros	Director General	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca		X	Principal

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Paula Ximena Henao	Directora	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	X		Principal
Carlos Fernando Triana	Comandante	Policía Metropolitana de Bogotá		X	
Jonathan Chacón	Gestor del Riesgo BR 13	Brigada del Ejército de Jurisdicción de Bogotá XIII Brigada	X		Delegado
Gabriel Camero	GRD	Cruz Roja Colombiana Seccional Bogotá - Cundinamarca	X		Delegado
Edgar Garay Domínguez	Mayor Seccional Bogotá	Defensa Civil Colombiana Seccional Bogotá - Cundinamarca	X		Delegado

SECRETARIA TÉCNICA:

Nombre	Cargo	Entidad
Guillermo Escobar Castro	Director General	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

INVITADOS:

Nombre	Cargo	Entidad
Diego Francisco Rubio	Subsecretario General (e)	Secretaría Distrital de Ambiente
William Alfonso Tovar	Subdirector Operativo	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos
Manuel González M	Subsecretario de Salud	Secretaría Distrital de Salud
Nelson Rincón Martínez	Jefe Oficina Asesora de Planeación	IDIGER

CITACIÓN: la presente sesión fue convocada mediante comunicación oficial a cada entidad o empresa y se llevó a cabo en las instalaciones de la EAAB Tanques del Silencio.

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Análisis de condiciones fácticas para la declaratoria de calamidad
3. Proposiciones y varios

DESARROLLO:

1. Llamado a lista y verificación del quórum

Siendo las 7:40 pm del 26 de enero de 2024, en su condición de secretario técnico de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-CIGRCC, el director del IDIGER Guillermo Escobar, realiza la verificación del quórum deliberatorio y decisorio para adelantar la sesión extraordinaria de la Comisión, e informa que se encuentran 13 miembros de los 17 que hacen parte de esta instancia, por lo cual establece que existe el quórum deliberatorio.

No se contó con la asistencia de los delegados de la Empresa de Energía de Bogotá, Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, Mayor General de la Policía Metropolitana de Bogotá.

2. Análisis de condiciones fácticas para la declaratoria de calamidad

Frente a este punto, toma la palabra el Ingeniero Guillermo Escobar, para informar a los miembros y asistentes, que desde el IDIGER se han venido realizando análisis sobre la evolución del Fenómeno de El Niño a través de los convenios que se tienen suscritos con el IDEAM, principalmente frente a las anomalías de las precipitaciones que se están presentando actualmente.

Informa que en estos análisis se observa que los meses de octubre, noviembre y diciembre 2023, estuvieron marcados por una condición cambiante, donde noviembre fue muy deficitario, registrando precipitaciones cercanas al 40%, 60% de las históricas que se han tenido en el Distrito Capital. Refiere adicionalmente que enero 2024 presenta cerca de un 80% de las disminuciones de las precipitaciones.

Como acto seguido, el Ingeniero Guillermo Escobar, refiere un escenario prospectivo en el cual según los pronósticos del IDEAM para el mes de febrero 2024 se tendrían muy pocas precipitaciones, en marzo y abril se estaría por debajo de los históricos y finalmente podríamos llegar a la normalidad en la segunda quincena de abril.

Una vez presentadas estas circunstancias, analiza los criterios establecidos en la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adopta la Política de Gestión del Riesgo, sugiriendo que para la situación actual del Distrito Capital se deberían contemplar los siguientes:

"8. Principio de precaución:

Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

9. Principio de sostenibilidad ambiental:

El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta

la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.”

Igualmente pone de presente el Artículo 58 de la precitada ley, el cual indica: *“Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.”*

También trae a colación el ingeniero Escobar, el Artículo 59 de la precitada norma, el cual establece los criterios para declarar la calamidad pública:

“Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

- 1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.*
- 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.*
- 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.*
- 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*
- 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.*
- 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*
- 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.”*

Una vez presentadas estas consideraciones, manifiesta el Ingeniero Escobar que el objetivo de esta convocatoria es el de establecer si desde los diferentes sectores se configuran o no los presupuestos fácticos que tiene establecidos la Ley 1523 de 2012 para recomendar al Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático la emisión de concepto frente a la posibilidad de efectuar la Declaratoria de Calamidad Pública en el Distrito Capital.

Desde el IDIGER se manifiesta que actualmente se tiene un Plan de Contingencia de acción con el fin de desarrollar actividades para mitigar y afrontar el Fenómeno de El Niño, y actualmente se realiza el seguimiento a cuatro componentes: 1. Incendios Forestales, 2. Desabastecimiento de Agua, 3. Condiciones de heladas y sequías y, 4. Desabastecimiento alimentario que podría llegar a tener el Distrito Capital por el

Fenómeno del Niño. Respecto de estos, indica que actualmente, no se presentan eventos que hayan generado atención de emergencias, salvo por el tema de incendios.

Conforme a lo anterior, toma la palabra la directora de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, para manifestar que actualmente esta entidad cuenta con la capacidad operativa para afrontar los incendios actuales; sin embargo, menciona que se requiere ayuda del Gobierno Nacional para garantizar las descargas de agua y así poder extinguir el incendio.

El director del IDIGER, ingeniero Guillermo Escobar, indica las condiciones fácticas actuales para tener en cuenta en la decisión de declarar o no una Calamidad pública:

1. La disminución de las precipitaciones ha sido muy marcada.
2. Nos esperan dos (2) meses de influencia del Fenómeno de El Niño, con proyección de precipitaciones que para el mes de febrero registraran un descenso bastante importante.
3. Aumento de las temperaturas, como ocurrió el día de hoy, que ha llegado casi a los 27 grados y es probable que se mantengan en el tiempo.

Esas son las condiciones que tienen impactos en los diferentes sectores y estamos aquí precisamente para evaluar y analizar si estamos en una condición que pueda sobrepasar las capacidades de atención del distrito.

Análisis por sectores:

Lo primero que se evalúa es el desbordamiento de capacidades, frente a lo cual la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá indica que en este momento cuenta con las capacidades y que con el apoyo recibido desde el Distrito y la Nación se puede soportar la emergencia, y no necesitaríamos una declaratoria de calamidad con las capacidades que se tienen hoy. Llegando a la conclusión de que actualmente la emergencia no es grave, intensa y extendida.

Desde el Sector de Integración Social y Hábitat, en el componente de atención a la población, se manifiesta que dentro de sus líneas está el apoyo a entrega de ayudas humanitarias complementarias con integración social, así como los procesos de localización transitoria o montajes de alojamientos temporales, informando que están cubiertos en conjunto con el IDIGER; razón por la cual tampoco se desbordan las capacidades frente a estas Secretarías.

Respecto de la Secretaría de Salud, se indica por parte de su representante que este sector no tiene desbordamiento de capacidades, ya que no existe un aumento en la ocupación hospitalaria. Manifiestan que los equipos de atención hospitalaria están siendo suficientes, concluyendo que en este momento el sector salud no cumple criterios para la declaratoria de calamidad y prospectivamente considera que cuentan con suficientes capacidades para expandirse.

Desde la Secretaría Distrital de Ambiente, Diego Rubio, Subsecretario General (E) informa que en la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales se cuenta con un plan de acción enfocado a la preparación ante un fenómeno del niño, y que el 25 de enero de 2024 se declaró la Alerta Fase 1 por contaminación atmosférica en material particulado PM10 en la Zona Sur Occidente de Bogotá D.C. Adicionalmente, se indica que en coordinación con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR se analizarán los polígonos afectados por los incendios para apoyar las acciones de

restauración ecológica según el cronograma de intervención que se establezca, y en el marco de las competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente.


Desde el IDIGER en este momento, tampoco se desbordan las capacidades teniendo en cuenta que actualmente se cuenta con suficientes recursos para atender la emergencia, adicionalmente en el marco del principio de precaución se están celebrando convenios con la Secretaría de Hábitat y con el apoyo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, para minimizar el componente de desabastecimiento de agua potable, con el fin de contar con agua en bloque. Así como un Convenio con Bomberos y Policía para apoyo aéreo, mecanismos que no requieren una declaratoria de calamidad.

Una vez escuchados los sectores, la doctora María del Carmen Pérez delegada de la Secretaría Distrital de Ambiente, concluye que desde el punto de vista técnico, no se encuentran configuradas las condiciones para que desde la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, en el marco de sus funciones, se proponga al Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático que se emita concepto para recomendar al Alcalde Mayor que efectúe la declaratoria de Calamidad Pública en el Distrito Capital; ya que en la actualidad cada sector cuenta con capacidad logística y técnica para atender la emergencia sin necesidad de declarar dicha calamidad.

3. Propositiones y varios

No se presentaron.

TOMA DE DECISIONES

Icono	Decisión
	No proponer al Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático emitir concepto para recomendar al Alcalde Mayor que efectúe la declaratoria de Calamidad Pública en el Distrito Capital, ya que no se han desbordado las capacidades del sistema, y actualmente no existen argumentos que permitan declarar la calamidad pública desde los diferentes sectores integrantes de esta Comisión Intersectorial.

COMPROMISOS

Compromiso	Nombre responsable	Entidad	Fecha límite para su cumplimiento
No se adquirieron compromisos	N/A	N/A	N/A

CONCLUSIONES

Siendo las 9:40 p.m. del 26 de enero del 2024 y, una vez tomada la decisión de no proponer al Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático emitir concepto para recomendar al Alcalde Mayor que efectúe la declaratoria de Calamidad Pública en el Distrito Capital, se da por terminada la sesión.

En constancia firman,


MARÍA DEL CARMEN PERÉZ PÉREZ
Subdirectora de Políticas y Planes Ambientales
Delegada Secretaría Distrital de Ambiente
PRESIDENTE


GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio
Climático
SECRETARIO TÉCNICO

Anexos: Soporte sesión virtual, Delegaciones, Presentaciones.

Proyectó: Nelson Rincón Nelson Rincón. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación



